



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20166-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E. HOSPITAL CENTRO DE PLANADAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, en su calidad de JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, según según Orden Interna Personal No. 098 del 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la E.S.E HOSPITAL CENTRO identificado con el número NIT: 890.704.555-7, dentro del cual obra como Gerente el señor FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.228.551, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato Interadministrativo No 85-5-20166-25 el 27 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.324,522) distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de \$3.224.522 y para la vigencia 2026 la suma de \$2.100.000 según cláusula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta el 30 DE ABRIL DE 2026 contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de septiembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-015693- REGI2 / RASES de fecha 27 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-015694- REGI2 de fecha 27 de septiembre de 2025 se le notificó al señor Subintendente EDGAR ADRIAN CHAPARRO JARAMILLO la designación como supervisor encargado del contrato No. 85-5-20166-25, el cual una vez retorne el señor Intendente jefe WILMAN JERARDO MONTAÑEZ TOVAR de vacaciones remota como supervisor titular y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No 001 del 22 de abril de 2026 las partes acordaron adicionar la suma de dos millones quinientos mil pesos M/CTE (\$2.500.000) para un valor total de siete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintidós pesos y, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31/07/2026.

E. Que mediante comunicado oficial GS-2026-168532-DETOL del 27 de julio de 2026 el supervisor del contrato solicito a la entidad autorizar la modificación del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026.

F. Que mediante comunicado oficial GS-2026-170190- DETOL de fecha 29 de julio del 2026, firmado por el señor Intendente jefe WILMAN JERARDO MONTAÑEZ TOVAR, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA Jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación 002 el contrato interadministrativo No 85-5-20166-25 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de autorizar modificación 002 y prórroga 002 del contrato de prestación de servicios No.85-5-20166-25, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y EL HOSPITAL CENTRO E.S.E, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA".

Descripción	Fecha proyectada presentación de la prórroga	Tiempo Prorroga	Supervisor del contrato
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA"	27 de julio del 2026	Un (01) mes Vigencia 2026	J. WILMAN JERARDO MONTAÑEZ TOVAR CC. 80.254.782

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20166-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CENTRO DE PLANADAS TOLIMA

DESCRIPCION	VIGENCIA
FECHA INICIO	27/09/2025
FECHA TERMINO	31/07/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$7.824.522 Vigencia 2025: \$3.224.522 Vigencia 2026: \$2.100.000 Adición 2026: \$2.500.000
VALOR EJECUTADO	\$7.024.522
VALOR PENDIENTE POR RADICAR	\$800.000
PORCENTAJE EJECUTADO	89.77%
PORCENTAJE POR RADICAR	10.22%

En atención a las facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo a corte del 27/07/2026 es de \$7.024.522,00, quedando un saldo por radicar de \$800.000,00 en atención a lo informado por parte de la entidad, certificación suscrita por la señora CARMENZA ELVIRA RAMIREZ CRUZ, Asesora gestión de cobro y cartera del Hospital Centro E.S.E.

De igual forma, la entidad confirma la aceptación de la prórroga 002 por un (01) mes más de tiempo mediante oficio SRAD-00769-2026 en respuesta al comunicado oficial No GS-2026-168532-DETOL).

Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato que asciende a setecientos sesenta mil pesos M/CTE (\$760.000) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre seis (6) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el 27 de septiembre del 2025.

PORCENTAJE EN SISAP WEB

ENTIDAD	SERVICIOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PORCENTAJE EJECUTADO
HOSPITAL CENTRO E.S.E CONTRATO No. 85-5-20166-25	PLANADAS	27/09/2025	31/07/2026	89.77%

DEMANDA INSATISFECHA

Municipio Código	Municipio	# Usuarios
73555	PLANADAS	21

Se hace necesario la prórroga No 002 al contrato, para así dar continuidad a los servicios de los 21 usuarios que se encuentra zonificados en el municipio de Planadas Tolima y sus alrededores, que requieren los servicios como: enfermería, medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas y servicio de urgencias de baja complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN,

SOLICITUD MODIFICACION 002		
PRORROGA 002	FECHA INICIO	FECHA FINAL
01 MES	01/08/2026	31/08/2026

Lo anterior teniendo en cuenta el coronel, que el vigente contrato finaliza el 31/07/2026 y en aras de ejecutar a totalidad el presupuesto destinado para este contrato y garantizar la continuidad del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiaria, dando continuidad en la prestación del servicio.

La solicitud de modificación 002 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

G. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 - de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20166-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CENTRO DE PLANADAS TOLIMA

documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato... (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 - Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes acuerdan prorrogar en un (01) mes más dicho contrato hasta el 31/08/2026, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

H. Que mediante planilla de control No 0446 de fecha 29 de julio de 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación 002 al contrato No. 85-5-20166-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato interadministrativo No. 85-5-20166-25, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal - si lo tuviere - en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES- Las demás cláusulas contenidas en el contrato No. 85-5-20166-25 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE

31 JUL 2026

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA
Gerente de la E.S.E HOSPITAL CENTRO de Planadas Tolima

Elaborado por: IT, Jhonny Hernández Silva / Analista de contratos UPRES
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Rocío Larrabondo Reyes / Jefe logística y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo / Asesor Jurídico RASES No 2
Fecha Elaboración: julio 2026
Ubicación: E.S.E. CONTRATOS 2078. CONTRATOS MODIFICATORIOS
Carrera 23 sur No. 26A - 21 El Frontón del milenio
Neiva Huila
Teléfono: 8930065 EXT. 6416
Email: upres@contratado.gov.co
www.rnecia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

